



Factura: 001-002-000007330



20151701076P04497



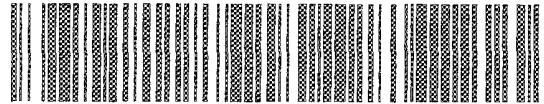
NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20151701076P04497						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARAUJO GALLEGOS WILSON DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713885091	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ARAUJO GALLEGOS JUSTINO ALEXIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721203212	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		ITCHIMBIA			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000007331



20151701076000387

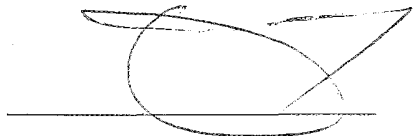
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701076000387

NOTARIO OTORGANTE:	DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE CIA. LTDA.

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ARAUJO GALLEGOS JUSTINO ALEXIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721203212
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-10-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JUSTINO ALEXIS ARAUJO GALLEGOS
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1721203212

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



ESCRITURA No.	2015	17	01	76	P04497
---------------	------	----	----	----	--------

0000001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA

COMERCIALIZADORA ARAUGAL CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00

DI 4 COPIAS

S.G.

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: Ingeniero **WILSON DANIEL ARAUJO GALLEGOS**, casado con la señora María Elizabeth Albán Martínez, por sus propios derechos; y, **JUSTINO ALEXIS ARAUJO GALLEGOS**, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quien conozco de que doy fe, quienes me presentan su documento de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes, y me solicitan eleve a escritura pública, la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una más de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, la que se encuentra contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 pública las siguientes personas: señor Ingeniero Wilson Daniel Araujo
2 Gallegos, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; y, señor
3 Justino Alexis Araujo Gallegos, de estado civil soltero, de nacionalidad
4 ecuatoriana. Los comparecientes tienen su domicilio en la ciudad de Quito.
5 Los otorgantes solicitan a usted señor Notario se sirva elevar a escritura
6 pública el contenido de esta minuta, por medio de la cual se constituye la
7 Compañía COMERCIALIZADORA ARAUGAL CIA. LTDA., la misma que se
8 registrará por las normas constantes en las pertinentes Leyes nacionales y en los
9 términos de los siguientes estatutos, a los que vinculan, además, su voluntad
10 expresa de constituir la presente compañía. ESTATUTO DE
11 COMERCIALIZADORA ARAUGAL CIA. LTDA. ARTICULO PRIMERO.-
12 DENOMINACIÓN.- La compañía girará bajo la denominación de
13 COMERCIALIZADORA ARAUGAL CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO.-
14 DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía se encuentra establecido
15 en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo la sociedad establecer
16 sucursales y agencias en cualquier lugar de dentro o fuera de la República
17 del Ecuador. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía
18 tendrá por objeto social el dedicarse como operación principal a la compra,
19 venta y comercialización de productos de primera necesidad como productos
20 alimenticios, bebidas así como prendas de vestir, muebles, aparatos,
21 artículos de ferretería y cosméticos. Dentro de sus actividades
22 complementarias, la compañía podrá comercializar productos textiles y
23 materiales para hacer alfombras, tapices y bordados, utensilios de uso
24 doméstico, vajilla, cristalería plásticos y objetos de porcelana, inclusive dentro
25 de su actividad podrá la empresa comercializar libros de todo tipo, juegos y
26 juguetes de todos los materiales. La compañía podrá dedicarse a la
27 prestación de servicios de asesoría técnica y especializada en el campo
28 comercial de los productos que distribuya o venda, para lo cual podrá

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 organizar y poner en práctica toda clase de eventos y promociones
2 realizar convenios incluyéndose los de asociación con compañías nacionales
3 o extranjeras con el propósito de participar en licitaciones y en concursos de
4 ofertas o precios tanto en el país como en el exterior para el suministro de los
5 servicios relacionados con el giro mercantil de la compañía, inclusive podrá
6 ser concesionaria, mandataria o comisionista en todos los proyectos que
7 desarrolle. La sociedad operará directamente, a través o en asocio de otras
8 firmas o personas jurídicas nacionales o extranjeras. La compañía está en
9 capacidad de otorgar o aceptar agencias, distribuciones y representaciones
10 de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Podrá participar
11 como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse que
12 tengan objeto conexo con el indicado. Para el cumplimiento de su objeto, la
13 compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles y mercantiles
14 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan vinculación con el objeto
15 propuesto. ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La compañía tendrá una
16 duración de treinta años, contados a partir de la inscripción de éste contrato
17 social en el Registro Mercantil, pero la sociedad podrá disolverse y liquidarse
18 antes del plazo señalado, así como prorrogar la duración del mismo previo
19 acuerdo de la Junta General de Socios tomado en la forma establecida en la
20 Ley. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es el
21 de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, el mismo que se encuentra
22 dividido en OCHOCIENTAS participaciones iguales e indivisibles de UN
23 DÓLAR de valor cada una. ARTÍCULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE
24 APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de
25 aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y
26 el número de participaciones que por su aporte le corresponden.- ARTICULO
27 SÉPTIMO.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene
28 el socio en la compañía pueden cederse a otro u otros socios de la

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 compañía, e inclusive a terceros, únicamente con el consentimiento unánime
2 del capital social.- Para practicar esta cesión se seguirá el procedimiento
3 establecido en el Artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías.- Estas
4 participaciones además, son transmisibles por herencia. ARTÍCULO
5 OCTAVO.- AUMENTOS DE CAPITAL.- Cuando se acordare aumentar el
6 capital social, por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los
7 socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en
8 proporción a sus participaciones.- ARTICULO NOVENO.- DEBERES Y
9 DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán los derechos y
10 obligaciones establecidos por la Ley para esta clase de compañía.- Podrán
11 concurrir a las Juntas Generales de Socios, personalmente o por medio de
12 representante en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito para
13 cada Junta, salvo que el representante ostente poder general legalmente
14 conferido.- Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las
15 participaciones sociales pagadas.- Los socios limitan su responsabilidad
16 hasta el monto de sus respectivas participaciones.- ARTICULO DECIMO.-
17 ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de
18 Socios y Administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.
19 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General
20 constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano
21 supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos
22 relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue
23 conveniente para la mejor marcha de la compañía.- Sus facultades
24 principales son las señaladas en el Artículo ciento dieciocho (118) de la Ley
25 de Compañías.- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el
26 Presidente Ejecutivo de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente
27 General.- En caso de falta del Presidente Ejecutivo cada Junta designará la
28 persona que deba presidirla de entre sus miembros; igual se procederá

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 cuando falte el Secretario.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CL
2 JUNTAS GENERALES.- Las reuniones de Junta General son ordinarias y
3 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa
4 convocatoria hecha por el Gerente General, salvo el caso señalado en la
5 parte final del Artículo siguiente de los presentes estatutos.- Las ordinarias se
6 reunirán por lo menos una vez cada año dentro de los tres meses posteriores
7 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el
8 balance anual y las cuentas que le presente el Gerente General, decidir sobre
9 el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como los
10 demás puntos señalados en la convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán
11 en cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales
12 tanto ordinarias como extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos
13 puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO
14 TERCERO.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales ordinarias y
15 extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General con ocho días de
16 anticipación por lo menos, mediante notificación privada dirigida a cada socio
17 a su dirección domiciliaria registrada en los libros de la compañía.- La
18 convocatoria será firmada personalmente por el socio o por uno de los
19 miembros de su familia o servidumbre; de la cual se dejará constancia escrita
20 en los archivos de la compañía.- En la convocatoria deberá expresarse con
21 claridad y precisión los asuntos a tratarse en cada Junta.- No obstante lo
22 expuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará
23 validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
24 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
25 presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el
26 Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
27 Junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM.- La Junta General se
28 considerará validamente constituida, para deliberar en primera convocatoria,

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 cuando concurren a ella socios que representen por lo menos el cincuenta y
2 uno por ciento del capital social; en segunda convocatoria se reunirá con el
3 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.-
4 ARTICULO DECIMO QUINTO.- MAYORIA DECISORIA.- Las resoluciones
5 que adopte la Junta General de Socios se tomarán por mayoría absoluta del
6 capital social concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
7 a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
8 todos los socios, inclusive para los no asistentes o para aquellos que votaren
9 en contra.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DERECHO DE VOTO.- Por cada
10 participación de un dólar cada socio tendrá derecho a un voto.- ARTICULO
11 DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente
12 Ejecutivo durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pero puede ser
13 indefinidamente reelegido.- Para ser designado Presidente Ejecutivo no se
14 requiere la calidad de socio.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser
15 legalmente reemplazado.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES
16 DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo:
17 a).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- b).- Presidir
18 las sesiones de la Junta General de Socios.- c).- Realizar las gestiones que en
19 forma especial le encomendare la Junta General de Socios; d).- Supervigilar
20 la marcha económica y administrativa de la compañía; e) Firmar junto con el
21 Gerente General las escrituras de compraventa de inmuebles de la compañía;
22 f) Presentar ofertas a nombre de la Compañía en licitaciones y concursos de
23 ofertas o precios. g).- Remplazar al Gerente General en los casos de falta o
24 impedimento de este personero.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-
25 REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial
26 de la compañía la ejercerá el Gerente General en forma individual, todo ello
27 sin perjuicio de lo que dispone el Artículo Doce de la Ley de Compañías.
28 ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- Para ser designado

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 Gerente General no se requiere la calidad de socio.- La duración de
2 será de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de
3 ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el
4 Presidente Ejecutivo con todas las atribuciones. ARTICULO VIGESIMO
5 PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones
6 del Gerente General: a) Representar a la Compañía legal, judicial y
7 extrajudicialmente en los términos del artículo décimo noveno del presente
8 estatuto; b)- Realizar todos los actos administrativos que le correspondan; c)
9 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los reglamentos y de
10 la Junta General de Socios; d) Nombrar y remover al personal de empleados
11 y trabajadores que requiera la compañía; e)- Responder por el control del
12 personal; f)- Presentar un informe anual a la Junta General de Socios con el
13 balance y el proyecto de reparto de utilidades; g)- Controlar bajo su
14 responsabilidad personal el que se lleve la contabilidad al día; h)- Autorizar
15 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los certificados de aportación; i)-
16 Llevar los libros de actas de las sesiones de las Juntas Generales de Socios y
17 conferir las certificaciones que se le soliciten; j)- Responder por los valores,
18 dineros, archivos y demás bienes de la compañía; k)- Reemplazar al
19 Presidente Ejecutivo en los casos de falta o impedimento. ARTICULO
20 VIGESIMO SEGUNDO.- DESIGNACION Y PERIODO DE LOS
21 ADMINISTRADORES.- La Junta General designará por períodos de cinco
22 años al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la compañía.
23 ARTICULO VIGÈSIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía
24 formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos un veinte
25 por ciento del capital social, para cuyo afecto de cada anualidad se segregará
26 de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento.- La Junta General
27 de Socios podrá constituir otros fondos de reserva para los objetos que ella
28 determine. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y

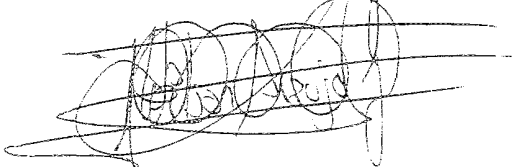
Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por una cualquiera de las causas
2 establecidas en la Ley de Compañías o por resolución de la Junta General de
3 Socios tomada de conformidad con los términos legales.- La Junta General
4 designará un liquidador principal y uno suplente.- La liquidación se hará con
5 arreglo a las disposiciones legales. **DECLARACIONES: DECLARACIÓN**
6 **PRIMERA.-** Los socios fundadores de la compañía **DECLARAN BAJO**
7 **JURAMENTO** que el capital social de OCHOCIENTOS DOLARES
8 AMERICANOS, ha sido suscrito íntegramente y se pagará de la siguiente
9 forma: El socio señor Wilson Daniel Araujo Gallegos suscribe cuatrocientas
10 dieciséis (416) participaciones sociales de un dólar de valor cada una,
11 equivalentes a cuatrocientos dieciséis (416) dólares, y pagará en efectivo la
12 suma de doscientos ocho (208) dólares, y deja por pagar la suma de
13 doscientos ocho (208) dólares en el plazo de un año. El socio señor Justino
14 Alexis Araujo Gallegos suscribe trescientas ochenta y cuatro (384)
15 participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalentes a
16 trescientos ochenta y cuatro (384) dólares, pagará en efectivo la suma de
17 ciento noventa y dos (192) dólares y deja por pagar la cantidad de ciento
18 noventa y dos (192) dólares en el plazo de un año. Y que el pago del capital
19 señalado se depositará en una Institución Bancaria, conforme dispone la Ley.
20 **DECLARACIÓN SEGUNDA.-** Los socios tienen a bien en **DECLARAR BAJO**
21 **JURAMENTO** que según lo ordenan los artículos ciento tres (103) y ciento
22 treinta y siete (137) reformados de la Ley de Compañías, todo el contenido de
23 esta escritura pública concuerda íntegramente con lo prescrito en la Ley de
24 Compañías y que la integración del capital se realizará de conformidad a lo
25 señalado en la Declaración Primera que antecede, es decir que todas las
26 normas relacionadas a la suscripción y pago del capital de la empresa se
27 encuentran previstas en la Declaración antes invocada. **DECLARACIÓN**
28 **TERCERA.-** Los socios por esta única ocasión designan como Presidente

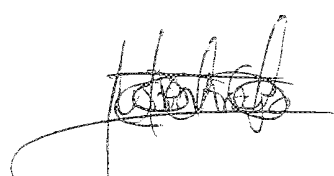
Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 Ejecutivo de la compañía al señor Wilson Daniel Araujo Gallegos y 0000005
2 Gerente General al señor Justino Alexis Araujo Gallegos, a cada uno por el
3 periodo estatutario de cinco años.- De la misma manera los comparecientes
4 autorizan al señor Justino Araujo Gallegos a fin de que dé todos los pasos
5 necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía.- Usted
6 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para el
7 perfeccionamiento del contrato. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los
8 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
9 por el Doctor Vinicio Machado Murillo, con matrícula profesional número dos
10 mil cuatrocientos cincuenta del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
11 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos
12 legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se
13 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
14 protocolo de esta notaría de todo lo cual doy fe.-

15
16 
17
18 WILSON DANIEL ARAUJO GALLEGOS
19 C.C. 171388509-1

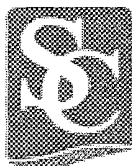


20
21 
22
23 JUSTINO ALEXIS ARAUJO GALLEGOS
24 C.C. 1721203212



25
26
27 DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
28 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/10/2015 05:13 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7712138
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0600718712 MACHADO MURILLO JORGE VINICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA ARAUGAL CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION PRINCIPAL G4711.01 VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS,

OPERACION COMPLEMENTARIA G4751.02 VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS TEXTILES: SÁBANAS, TOALLAS, JUEGOS DE MESA Y OTROS ARTÍCULOS TEXTILES; MATERIALES BÁSICOS PARA HACER ALFOMBRAS, TAPICES O BORDADOS EN ESTABLECIMIENTOS

OPERACION COMPLEMENTARIA G4759.03 VENTA AL POR MENOR DE UTENSILIOS DE USO DOMÉSTICO, CUBIERTOS, VAJILLA, CRISTALERÍA, PLÁSTICOS Y OBJETOS DE PORCELANA Y DE CERÁMICA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4761.01 VENTA AL POR MENOR DE LIBROS DE TODO TIPO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4764.00 VENTA AL POR MENOR DE JUEGOS Y JUGUETES DE TODOS LOS MATERIALES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/11/2015 05:13 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

12/10/2015 5.06 PM

F. Oleas

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 16
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a 13 OCT 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. **171388509-1**

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ARAUJO GALLEGOS
WILSON DANIEL**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS**
FECHA DE NACIMIENTO **1984-04-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**MARIA ELIZABETH
ALBAN MARTINEZ**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPIACIÓN **ING. EN MERCADOTECNIA** V4443/V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARAUJO WILSON VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALLEGOS LEONOR MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2014-03-24**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-24

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - 0069 **1713885091**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ARAUJO GALLEGOS WILSON DANIEL

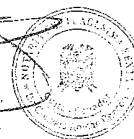
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PROVINCIA **NANEGALDES**
QUITO **0**
CANTÓN **PARECUTILLA** ZONA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]
171388509-1

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió.
Quito, a **15**

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
No. 172120321-2

APELLIDOS Y NOMBRES
ARAUJO GALLEGOS
JUSTINO ALEXIS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-09-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARAUJO WILSON VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALLEGOS LEONOR MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-08-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-03

NOTARIA SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.
S G
Quito - Ecuador
Dr. Gonzalo Román Chacón

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 14 DE FEBRERO DEL 2014

IDENTIFICACIÓN 172120321-2

ARAUJO GALLEGOS JUSTINO ALEXIS

PICHINCHA QUITO

MANEJABLE

DUPLICADO USD 6

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - QUITO

4523674

[Handwritten signature]

1721203212

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
No. 6 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a

19 OCT 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



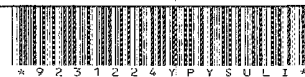
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COMERCIALIZADORA ARAUGAL CIA. LTDA., firmada y sellada en Quito, diecinueve de octubre del dos mil quince.-

DOCTOR GONZALO ROMÁN-CHACÓN

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 71410



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49379
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5380
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /19/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA ARAUGAL CIA. LTDA. ✓
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS - ADM: PE Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALÍDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



0000009

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMERCIALIZADORA ARAUGAL CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		COMERCIALIZADORA ARAUGAL CIA. LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: -Cotacollao	BARRIO: COTACOLLAO	CIUDADELA: PRADOS DEL CONDADO	
CALLE: -Prados del Condado	NÚMERO: OESE N73-62	INTERSECCIÓN/MANZANA: -hote 25.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 987064057	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jaaraujo@udlanet.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 987572463	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL RESTAURANTE SAL Y PIMENTA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUSTINO ALEXIS ARAUJO GALLEGOS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1721203212			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 27 NOV 2015 José Martínez REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. 10/11/15		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 26 NOV 2015 Sr. Diego VA-01-21.4-F1 C.A.U. QUITO	

Factura No. 001-006-006964746
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-11-05

No. de Control: 164831512-7K
Valor a pagar: 29.01

Fecha de Vencimiento: 2015-11-23

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1648315-K MARTINEZ CECILIA DEL ROCIO
Código Único Eléctrico Nacional: 1401648315 Cédula / R.U.C.: 1709917254 Código Postal: 170319
Dirección servicio: OE5E N73-62 N74 PRADOS DEL CONDADO lote 25
Plan/Geocódigo: 38 20-52-620-4330 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2015-11-05 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - COTOCOLLAO
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 637889-STA-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-10-01 Hasta: 2015-11-03 Días Facturados: 33 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	9850.00	9732.00	218 kWh		18.43

AHORRO POR:

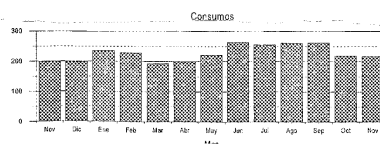
Tarifa de Seguridad	0.00
Orden Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

VALOR CONSUMO: 18.43
COMERCIALIZACION: 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO: 1.98
I.V.A.(0%): 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 21.82
SERV ALUM.PUB: 1.27
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.27
TOTAL SE Y AP (1): 23.09

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

Factura No. 001-006-006964746
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

SUMINISTRO: 1648315-K
MARTINEZ CECILIA DEL ROCIO

No. de Control: 164831512-7K
Valor a pagar: 29.01

228

Factura No. 001-006-006964746
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-11-05

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1648315-K Cédula / R.U.C.: 1709917254
MARTINEZ CECILIA DEL ROCIO
No. de Control: 164831512-7K
Dirección servicio: OE5E N73-62 N74 PRADOS DEL CONDADO lote 25

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.15
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.92

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	23.09
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.92
TOTAL (1 + 2 + 3):	29.01

Pagar hasta: 2015-11-23

AHORRO POR:

Tarifa de Seguridad	0.00
Orden Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

0000010

228

2 de 2

0000011

Quito, 26 de noviembre de 2015

Señores

INTENDENCIA REGIONAL DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Presente.-

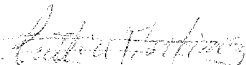
De mi consideración:

CECILIA DEL ROCÍO MARTÍNEZ, con cédula de ciudadanía N° 170991725-4, pongo en conocimiento de la Intendencia de compañías que cedo y autorizo el uso de un espacio del inmueble de mi propiedad, ubicado en el sector Cotocollao, urbanización Prados del Condado, lote 25, para que funcione la compañía COMERCIALIZADORA ARAUGAL CIA. LTDA., representada legalmente por el señor Justino Alexis Araujo Gallegos, con cédula de ciudadanía N° 172120321-2. El uso que se dará a este espacio de mi inmueble será el necesario para cumplir con el objeto social de la mencionada compañía.

Adjunto los siguientes documentos habilitantes de esta autorización:

- 1.- Copia de mi cédula de ciudadanía
- 2.- Copia del documento de pago de un servicio básico a mi nombre

Atentamente



Cecilia del Rocío Martínez

CC 170991725-4